

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 22-nov.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante manifestó telefónicamente que Porvenir S.A., le había cancelado todas las incapacidades que fueron ordenadas en el fallo de tutela. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: **Rubén Darío Sepúlveda Barona. C.C. N° 94.294.704**
Accionando: Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00**185**-00
Asunto: **Archiva**

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que el accionante manifestó al despacho que, ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es que Porvenir S.A., le canceló todas las incapacidades que fueron ordenadas en el fallo de tutela, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fad7deb3e3dcd54f9eb485cd55590b0c4620ec6ad60f7e7b50cea116497e8fa**

Documento generado en 24/11/2023 11:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>